

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. GEFE POLÍTICO de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

PROVINCIA DE CACERES. Núm. 1.º ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

1.º TRIMESTRE DE 1849.

ESTADO del número y costo de los apremios que en el presente trimestre han espedido contra primeros contribuyentes en cada uno de los pueblos de esta provincia, sus respectivos Alcaldes, la Intendencia y Subdelegados de los partidos de Plasencia y Trujillo, por todas las contribuciones é impuestos de la Hacienda pública, con arreglo á las disposiciones del capítulo 7.º del real decreto de 23 de mayo de 1845; cuyo estado se redacta por esta Administracion en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 2.ª de la real orden circular de 31 de marzo de 1848, y con presencia de las relaciones reunidas en la misma Administracion que los Alcaldes y Subdelegados de partido han remitido, segun lo prescrito en el art. 65 del referido real decreto, á saber:

PUEBLOS.	APREMIOS por conminacion con el recargo de 4 mrs. en real. DE PRIMER GRADO.			IDEM con ejecucion y venta de bienes muebles. DE SEGUNDO GRADO.			IDEM con ejecucion y venta de bienes inmuebles. DE TERCER GRADO.		
	Número de contri- buyentes apremia- dos.	Número de apre- mios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de contri- buyentes apremia- dos.	Número de apre- mios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de contri- buyentes apremia- dos.	Número de apre- mios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.
PARTIDO DE LA CAPITAL.									
Cáceres.	126	1	480	»	»	»	»	»	»
Alcuescar {	Arroyomolinos	6	32	»	»	»	»	»	»
	Albalá.	8	8	»	»	»	»	»	»
Montanchez.	41	1	55»31	»	»	»	»	»	»
Torre de Santa María. . .	14	1	38»12	»	»	»	»	»	»
Valencia de Alcántara. . .	12	1	91»14	»	»	»	»	»	»
<i>Total de la Capital. .</i>	<i>207</i>	<i>6</i>	<i>705»23</i>	»	»	»	»	»	»
PARTIDO DE PLASENCIA.									
PARTIDO DE TRUJILLO.									
Trujillo	28	1	39»30	»	»	»	»	»	»
Cañamero.	26	1	7»6	»	»	»	»	»	»
<i>Total de este partido..</i>	<i>54</i>	<i>2</i>	<i>47»2</i>	»	»	»	»	»	»

RESUMEN GENERAL.

Partidos.	CLASES DE APREMIOS.	Número total de primeros contribuyentes apremiados	Número total de apremios espeditos.	Importe total de las costas causadas por los apremios.	TOTAL general de primeros contribuyentes apremiados.	TOTAL general del número de apremios espeditos.	TOTAL general de las costas causadas por los apremios.
CAPITAL. . .	Por conminacion con el recargo de 4 maravedis en real.	207	6	705» 23	207	6	705» 23
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles.						
	Por id. id. y venta de bienes inmuebles.						
PLASENCIA. . .	Por conminacion con el recargo de 4 maravedis en real.						
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles.						
	Por id. id. y venta de bienes inmuebles.						
TRUJILLO. . .	Por conminacion con el recargo de 4 maravedis en real.	54	2	47» 2	54	2	47» 2
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles						
	Por id. id. y venta de bienes inmuebles.						
TOTALES GENERALES DE LA PROVINCIA. . .					261	8	752» 25

Cáceres 31 de mayo de 1849.—El Administrador de Contribuciones Directas, Manuel Chamarro.

NUMERO 2.º

PRIMER TRIMESTRE DE 1849.

ESTADO del número de apremios que por las contribuciones á cargo de esta Administracion se han espedito en el presente trimestre por la Intendencia de la provincia y Subdelegaciones de los partidos de Plasencia y Trujillo, contra los Ayuntamientos de los pueblos de la misma como encargados de la cobranza, y contra los recaudadores nombrados por la Hacienda publica con responsabilidad directa, con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del real decreto de 23 de mayo de 1845, y artículos 10 y 11 de la real orden de 3 de setiembre de 1847; asi como contra los Ayuntamientos y Alcaldes en los casos de que tratan las disposiciones del capítulo 9.º del referido real decreto; cuyo estado se forma en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 3.ª de la real orden circular del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo de 1848.

PUEBLOS.	APREMIOS contra los Ayuntamientos por la cobranza de contribuciones y Recaudadores nombrados por la Hacienda con responsabilidad directa.			IDEM CONTRA los Ayuntamientos en los casos que se previenen en el artículo 101 del capítulo 9.º			IDEM CONTRA los Alcaldes en los casos que se previenen en el artículo 102 del capítulo 9.º		
	Número de Ayuntamientos y Recaudadores apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de Ayuntamientos apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de Alcaldes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.
PARTIDO DE LA CAPITAL.									
Acehuche.	1	1	60						
Albalá	1	1	80						
Alcántara.	1	1	96						
Alcuescar	1	1	80						
Aldea del Cano.	1	1	108						
Arco	1	1	24						
Arroyo del Puerco	1	1	600						

Arroyomolinos	181	1	311			
Brozas	4003	1	800			
Cañaveral	12	1	116			
Casar de Cáceres	100	1	180			
Casas de D. Antonio	4081	1	58			
Ceclavin	"	"	"	1	1	528
Garrovillas	1873	1	80			
Monroy	1	1	72			
Membrío	1	1	62			
Montánchez	1	1	180			
Piedras-Blas	1	1	192			
Torreorgaz	1	1	322			
Torre de Santa María	1	1	108			
Valdefuentes	1	1	110			
Valencia de Alcántara	1	1	640			
Villa del Rey	1	1	290			
Total de la Capital	22	22	4569	1	1	528

PARTIDO DE PLASENCIA.

Cilleros	1	1	72			
Acebo	1	1	66			
Almaráz	1	1	204			
Jerte	1	1	36			
Casar de Palomero	1	1	24			
Casas de Millan	1	1	228			
Casatejada	1	1	96			
Miravel	1	1	84			
Santibañez el Alto	1	1	36			
Aldeanueva de la Vera	1	1	132			
Majadas	1	1	72			
Morcillo	1	1	48			
Torrejon el Rubio	1	1	60			
Riolobos	1	1	84			
Granadilla	1	1	60			
Aldeanueva del Camino	1	1	60			
Valdeobispo	1	1	24			
Oliva	1	1	36			
Segura	1	1	12			
Villar	1	1	36			
Holguera	1	1	36			
Valdastillas	1	1	36			
Garganta la Olla	1	1	144			
Total de Plasencia	23	23	1686			

PARTIDO DE TRUJILLO.

Salvatierra de Santiago	"	"	"	1	1	36
Villar del Pedroso	"	"	"	1	1	120
Valdelacasa	"	"	"	1	1	80
Santa Marta	"	"	"	1	1	24
Villamesía	"	"	"	1	1	80
Gordó y Puebla de Nac.	"	"	"	1	1	60
Miñadas	"	"	"	1	1	150
Jaraicejo	"	"	"	1	1	80
Navezuelas	"	"	"	1	1	48
Garciaz	"	"	"	1	1	24
Romangordo	"	"	"	1	1	16
Benquerencia	"	"	"	1	1	48
Peraleda de S. Roman	"	"	"	1	1	80
Madrigalejo	"	"	"	1	1	140
Almoharín	"	"	"	1	1	60
Cumbre	"	"	"	1	1	180
Aberitua	"	"	"	1	1	64
Santa Cruz de la Sierra	"	"	"	1	1	120
Berrocalejo	"	"	"	1	1	128
Plasenzuela	"	"	"	1	1	64
Escorial	"	"	"	1	1	120
Carrascalejo	"	"	"	1	1	64
Aldeacentenera	"	"	"	1	1	60

Ibahernando	»	»	»	1	1	48
Logrosan	»	»	»	1	1	300
Peraleda de la Mata	»	»	»	1	1	24
Madroñera	»	»	»	1	1	60
Alia	»	»	»	1	1	180
<i>Total de Trujillo</i>	»	»	»	28	28	2458

RESUMEN GENERAL.

Partidos.	CLASES DE APREMIOS.	Número total de segundos contribuyentes apremiados.	Número total de apremios espedidos.	Importe total de las costas causadas por los apremios.	TOTAL general de segundos contribuyentes apremiados.	TOTAL general de apremios espedidos.	TOTAL general del importe de las costas causadas por los apremios.
CAPITAL.	A los Ayuntamientos y Recaudadores por la cobranza de contribuciones.	22	22	4569	23	23	5097
	A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el artículo 101 del capítulo 9.º citados.	1	1	528			
	A los Alcaldes id. id. id. en el artículo 102 del capítulo 9.º referidos.						
PLASENCIA.	A los Ayuntamientos y Recaudadores por la cobranza de contribuciones.	23	23	1686	23	23	1686
	A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el artículo 101 del capítulo 9.º citados.						
	A los Alcaldes id. id. id. en el artículo 102 del capítulo 9.º referidos.						
TRUJILLO.	A los Ayuntamientos y Recaudadores por la cobranza de contribuciones.				28	28	2458
	A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el artículo 101 del capítulo 9.º citados.	28	28	2458			
	A los Alcaldes id. id. id. en el artículo 102 del capítulo 9.º referidos.						
TOTAL GENERAL DE LA PROVINCIA.					74	74	9241

Cáceres 31 de mayo de 1849.—El Administrador de Contribuciones Directas, Manuel Chamarro.—V.º B.º
El Intendente, Balboa.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del Pais de Jaen y Logroño é Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias para que se presenten en este mi Juzgado de Hacienda, á Leandro Lucas Blasco, vecino del Pedroso, y José María Sanchez Pozas, que lo es de Ceclavin, para hacerles saber la sentencia dictada por la Superioridad en causa que en su contra se ha seguido por aprehension de géneros de ilícito comercio, y de no verificarlo en el especto que se les señala, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Cáceres 2 de junio de 1849.—Fernando Balboa.—Por mandado de S. S., Francisco Muñoz Bello.—José Collar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) conceder á este Ayuntamiento el arbitrio de cuatro maravedís en libra de carne, y el recargo de la cuarta parte de lo que la Hacienda percibe sobre el vino y aguardiente, á fin de que pueda atender con su importe á cubrir el déficit de su presupuesto municipal del corriente año, este Ayuntamiento ha resuelto hacer pública aquella real disposicion, y la de que D. Antonio Torres de Castro es el encargado por la ley de recaudar aquellos, con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia. Cáceres 2 de junio de 1849.—José María Morera.

CACERES: 1849.
Imprenta de la Viuda de Búrgos.